

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento para la prórroga de los destinos obtenidos en comisión de servicios en puestos específicos, en aplicación de la Resolución de 18 de mayo de 2022, de la Dirección General de Personal Docente, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca un procedimiento para la selección y nombramiento de personal funcionario docente para cubrir puestos específicos en centros públicos de la Comunitat Valenciana mediante comisión de servicios.

El 18 de mayo de 2022, la Dirección General de Personal Docente convocó un procedimiento para la cobertura de puestos específicos en régimen de comisión de servicios, dirigido a las personas funcionarias de carrera y/o en prácticas de los cuerpos docentes no universitarios al servicio de la Administración educativa valenciana, con efectos para el curso académico 2022/2023 y sucesivos. Dicho procedimiento tenía como finalidad la provisión de puestos en unidades pedagógicas hospitalarias (UPH), en centros de Formación de Personas Adultas de los establecimientos penitenciarios, en secciones de Educación Secundaria ubicadas en establecimientos penitenciarios o en centros de reeducación, en el Centro Específico de Educación a Distancia (CEED), en unidades especializadas de orientación (UEO), en la Escuela Oficial de Idiomas Virtual Valenciana (EOI_VV), así como en centros de recepción de menores y en centros singulares que desarrollan acciones comunitarias.

La base octava de la resolución de 18 de mayo de 2022 establece, en su punto 2, que el periodo de nombramiento será de un curso académico, prorrogable hasta un máximo de cuatro cursos siempre que los puestos ocupados no sean modificados ni suprimidos. Para conceder dicha prórroga, se valorarán los resultados de las evaluaciones realizadas durante el periodo de nombramiento.

La base novena de dicha resolución dispone que la evaluación a que refiere el apartado 2 de la base octava se realizará de manera objetiva en relación con el desempeño de las funciones y con el desarrollo específico del perfil propio del puesto. Además, la Dirección General de Personal Docente, en coordinación con la Inspección de Educación, recogerá la información necesaria para realizar las propuestas de mejora del desempeño de los puestos correspondientes a esta convocatoria.

Por tanto, esta Dirección General, en uso de las funciones que le atribuye el Decreto 38/2025, de 4 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo (DOGV 10060, 05.03.2025), ha determinado establecer el procedimiento para la renovación de los puestos específicos en unidades pedagógicas hospitalarias (UPH), en centros de Formación de Personas Adultas de los establecimientos penitenciarios, en secciones de Educación Secundaria en establecimientos penitenciarios o en centros de reeducación, en el Centro Específico de Educación a Distancia (CEED), en unidades especializadas de orientación (UEO), en centros de recepción de menores y en centros singulares que desarrollan acciones comunitarias, regulados en la Resolución de 18 de mayo de 2022, para el curso 2025/2026. Por todo lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Personal Docente,

RESUELVE

Primera. Finalidad

La presente resolución tiene como objeto posibilitar la continuidad, durante el curso 2025-2026, del personal funcionario docente que ocupa los puestos específicos convocados en el marco de la Resolución de 18 de mayo de 2022, que se relacionan a continuación:

Puestos específicos en unidades pedagógicas hospitalarias (UPH).

Puestos en centros de Formación de Personas Adultas de los establecimientos penitenciarios.

Puestos en secciones de Educación Secundaria en establecimientos penitenciarios o en centros de reeducación.

Puestos en el Centro Específico de Educación a Distancia (CEED).

Puestos en unidades especializadas de orientación (UEO).

Puestos en centros de recepción de menores.



Puestos en centros singulares que desarrollan acciones comunitarias.

Segunda. Condiciones para solicitar la prórroga

Podrá solicitar la prórroga por un año el personal funcionario que actualmente ocupe alguno de los puestos objeto de esta resolución, siempre que:

- Se encuentre en servicio activo actualmente en el puesto para el que se solicita la continuidad.
- acredite un nivel C1 de valenciano (según el Marco Europeo de Referencia). Este requisito debe estar registrado en la cuenta de formación del profesorado hasta en la fecha en que finaliza el plazo de solicitudes de participación en este procedimiento. De conformidad con el artículo 17.1 de la Ley 1/2024 de libertad educativa, el profesorado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Educación de Personas Adultas debe acreditar un nivel C1 de valenciano. Sin perjuicio de ello, los funcionarios dependientes de la Generalitat Valenciana que no reúnan este requisito lingüístico podrán optar a puestos en centros docentes públicos de localidades de predominio lingüístico castellano.

Tercera. Solicitud de prórroga y autoevaluación

1. La solicitud de prórroga y la cumplimentación del formulario de autoevaluación deberán realizarse a través de la plataforma informática habilitada al efecto, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución. El enlace de acceso será remitido a la dirección de correo electrónico corporativo de las personas interesadas y de los centros educativos correspondientes.

2. Quienes no deseen solicitar la prórroga deberán acceder igualmente a la plataforma, indicando sus datos personales y seleccionando la opción correspondiente de no continuidad.

3. Los formularios necesarios para la solicitud y la autoevaluación estarán disponibles, para su consulta previa a la tramitación electrónica, en la página web de personal docente de la conselleria competente en materia de educación. Las personas interesadas podrán acceder a estos documentos antes de iniciar el procedimiento telemático, asegurando así una correcta cumplimentación de los trámites requeridos.

Cuarta. Evaluación

Para la prórroga de las comisiones de servicio en puestos específicos, se valorarán los resultados de la evaluación realizada durante el periodo de nombramiento por los órganos superiores de los que depende el puesto. Tras completar el cuestionario de autoevaluación indicado en la base tercera, las personas responsables de la valoración recibirán un correo electrónico con acceso a la plataforma informática para cumplimentar, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de la resolución, el formulario correspondiente a la recopilación de información sobre la función docente ejercida.

Las personas encargadas de realizar esta valoración son:

La dirección de las Unidades Especializadas de Orientación, que remitirá la valoración a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

La dirección, o la vicedirección en el caso de las secciones, del centro de destino del funcionario o funcionaria solicitante.

Excepcionalmente, si la dirección o vicedirección que debe realizar la valoración está afectada por el proceso de renovación, la cumplimentación del cuestionario corresponderá a la Inspección de Educación en centros ordinarios, o a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa en el caso de las Unidades Especializadas de Orientación.

Quinta. Comisión Técnica

En caso de discrepancia entre la autoevaluación y la valoración de la dirección, vicedirección o Inspección, se constituirá una comisión técnica que revisará ambas y formulará propuesta de continuidad o no, para su resolución por la Dirección General de Personal Docente. Esta comisión técnica estará formada por:

- La persona que ocupa el puesto de la Subdirección General de Provisión de Personal Docente o la persona en quien delegue.
- La persona que ocupa el puesto de la Subdirección General de Innovación e Inclusión Educativa o persona en quien delegue.
- Un inspector o inspectora designado o designada por la Inspección General de Educación.
- Una persona designada por la Dirección General de Personal Docente.
- Una persona representante de cada una de las organizaciones sindicales con representación en la mesa sectorial de educación.



Sexta. Publicación del listado provisional

El listado provisional de personas que han obtenido la prórroga se publicará en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

Séptima. Reclamaciones y comunicación de incidencias

Las reclamaciones al listado provisional se presentarán exclusivamente por vía telemática, a través de una solicitud general única de iniciación y tramitación telemática de la Generalitat Valenciana, accesible a través del enlace [Trámite general - Sede electronica - Generalitat Valenciana](#), en el plazo de tres días naturales desde la publicación del listado. La solicitud deberá dirigirse a Servicios centrales de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, indicando en el motivo que se trata de una reclamación de la prórroga de comisión de servicios en puestos específicos.

Octava. Publicación del listado definitivo

Transcurrido el plazo de reclamaciones, se publicará en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, el listado definitivo.

Novena. Desistimiento de la solicitud e irrenunciabilidad del destino obtenido

1. No se podrá desistir de la solicitud ni renunciar al destino una vez finalizado el plazo de solicitudes o aceptada la prórroga.

2. Teniendo en cuenta lo anterior, aquellas personas solicitantes que hayan participado también en la convocatoria de comisiones de servicios por motivos sociales para el curso escolar 2025-2026, serán excluidas de oficio de ese procedimiento, siempre que resulten adjudicatarias de una de las comisiones específicas a que se refiere esta resolución.

Décima. Tratamiento y protección de datos

1. El desarrollo del procedimiento convocado mediante la presente resolución conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, por lo que se aplican las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del RGPD, la información en materia de protección de datos es la siguiente:

a) Responsable del tratamiento: Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo. Avenida de Campanar, 32. 46015 València. Correo electrónico: protecciondedadeseducacio@gva.es.

b) Delegación de Protección de Datos de la Generalitat. Paseo de la Alameda, 16. 46010 València. Correo electrónico: dpd@gva.es.

c) Finalidad del tratamiento: gestionar el procedimiento para la prórroga de los destinos obtenidos en comisión de servicios, en puestos específicos, de personal funcionario docente de los centros docentes públicos dependientes de la Conselleria.

d) Las bases de legitimación general aplicables al tratamiento de datos son las previstas en los apartados c) y e) del artículo 6.1 del RGPD (el interés público y la obligación legal), en relación con las normas específicas que regulan este procedimiento.

e) Cuando la persona solicitante, o su representante legal, aporte datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, tendrá la obligación de informarles en los términos que establece la presente cláusula.

f) Personas destinatarias de los datos: en función de las distintas fases del procedimiento, la relación de las personas participantes en el proceso será objeto de publicación en la página web de la Conselleria (<http://www.ceice.gva.es>) y/o en el DOGV.

No obstante, se podrá proceder, de oficio o a instancia de la persona interesada, a anonimizar los datos de aquellas personas que se encuentren en una situación de protección especial que pueda verse agravada por la publicación de sus datos personales, en particular, cuando se trate de víctimas de violencia de género u otras formas de violencia contra la mujer.

g) Los datos personales no serán objeto de transferencias internacionales.

h) El responsable podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos declarados por la persona interesada que están en poder de las administraciones públicas.

i) De conformidad con el artículo 13.2 del RGPD, todos los datos personales solicitados a través de los formularios y la documentación vinculada son necesarios para poder tramitar el procedimiento en las distintas fases. La falta de comunicación de estos datos a la Conselleria comportará las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

j) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se solicitan y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir obligaciones y responsabilidades legales, y serán suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

k) La persona interesada tiene derecho a solicitar del responsable del tratamiento el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como la limitación u oposición tanto al tratamiento de estos datos como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de manera presencial o telemática, de conformidad con lo indicado en la página siguiente: <http://www.gva.es/va/proc19970>.

l) Además de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada considera no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos, de manera presencial o telemática, de conformidad con lo indicado en la página siguiente: <http://www.gva.es/proc22094>. Además, existe la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos, tal y como se describe en la página web www.aepd.es.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal Docente de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado contencioso competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

València, 5 de junio de 2025

Francisco Pablo Ortega Gil
Director general de Personal Docente